



SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva que correspondió por reparto, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada demandante, Dra. María Elena Castrillón Valencia identificada con la C.C. 30.284.771, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Manizales, enero 24 de 2022

MARIBEL BARRERA GAMBOA

SECRETARIA

Rad. No. 170014003009-2022-00029

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, (Caldas), veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva promovida por la **Cooperativa de Institutores de Caldas**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **Hernán Álzate Patiño** para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado electrónico, corrija los siguientes defectos:

1. La parte actora deberá aclarar la dirección electrónica para las notificaciones judiciales de la cooperativa, teniendo en cuenta, que tanto en el encabezado de la demanda, en el acápite de notificaciones y en el poder se indica: “cidecal@une.net.com” pero en el certificado de existencia y



representación legal que se adjunta; se consigna la dirección de correo electrónico, correspondiente a “cidecal@une.net.co”.

2. Así mismo, deberá la parte actora, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6º y 8º del decreto 806 de 2020, manifestar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica suministrada es la utilizada por el ejecutado para efectos de notificación.

Finalmente, se reconoce personería procesal a la Doctora María Elena Castrillón Valencia portadora de la T.P. de abogado No. 105.405 del C.S. de la J. y CC No. 30.284.771, para actuar en representación de la parte actora dentro del presente asunto, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

J U E Z

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac17724bf3c3aa558d086cb3906a15a229f67f3e523894edd3fa2441f18e9e87**

Documento generado en 26/01/2022 02:48:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>